



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al cumplimiento de la ley 1502 de cupo laboral para personas con discapacidad en el empleo público y en las empresas concesionarias del Estado:

A. Informe la cantidad total de trabajadores con que cuenta el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, discriminando la información por repartición y modalidad de contratación.

B. Informe la cantidad total de trabajadores con Certificado Único de Discapacidad (CUD) que se desempeñan en el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y el porcentaje que representan respecto del total de trabajadores. Discrimine la información por repartición y modalidad de contratación.

C. Informe la cantidad de trabajadores con Certificado Único de Discapacidad que se desempeñan en cada uno de los organismos descentralizados y autárquicos de la Ciudad de Buenos Aires y el porcentaje que representan respecto de la cantidad total de trabajadores de cada organismo. Discrimine la información por organismo y modalidad de contratación.

D. Informe la cantidad de trabajadores con Certificado Único de Discapacidad que se desempeñan en cada una de las empresas y sociedades del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y el porcentaje que representan. Discrimine la información por entidad y modalidad de contratación.

E. Informe la cantidad de trabajadores con Certificado Único de Discapacidad que se desempeñan en cada una de las empresas concesionarias del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y el porcentaje que representan respecto de la cantidad total de trabajadores. Discrimine la información por empresa y modalidad de contratación.

F. En caso de que en el Poder Ejecutivo y en las empresas del Estado no se llegue a cumplir el cupo mínimo del 5% de trabajadores con discapacidad establecido en la ley 1502, describa las medidas implementadas y las que se prevé implementar para su cumplimiento.

G. Detalle los concursos para la contratación de trabajadores realizados durante 2025 y lo que va de 2026 en el Poder Ejecutivo, en los organismos descentralizados y autárquicos y en las empresas del Estado, para cubrir puestos laborales. Discrimine la información por organismo. Informe fecha de cada concurso y fecha en que se informó cada uno de ellos a la Subsecretaría de Discapacidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Informe en cuántos de ellos se inscribieron personas con Certificado Único de Discapacidad.

H. En caso de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya constatado que alguna de las empresas concesionarias del Estado incumpla con el cupo establecido en la ley 1502, informe qué sanciones fueron aplicadas.

Artículo 2°.- Comuníquese.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En 2004, esta legislatura sancionó la ley 1502, que contempla un cupo mínimo obligatorio del 5% (cinco por ciento) de trabajadores con discapacidad en el empleo público de la ciudad de Buenos Aires. La norma establece en su artículo 2° que quedan comprendidos los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, siempre que no se cumpla con el cupo del 5%". La norma también comprende a las empresas concesionarias del Estado. En este sentido, el mismo artículo 2° indica: "En todo contrato de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado, o de renovación y/o modificación de los vigentes se deberán establecer cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente Ley".

La ley dispuso un plazo de cinco años para su cumplimiento, que debía finalizar en 2009, pero poco antes de que se cumpliera ese plazo, esta Legislatura aprobó una prórroga de un año, es decir que el cupo del 5% de trabajadores con discapacidad debía concretarse en 2010.

Sin embargo, a fines de 2025, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobó un informe en el que examinó el cumplimiento de la ley 1502 durante 2024. Se destaca que, a veinte años de la sanción de la norma, el Poder Ejecutivo sólo empleaba un 1.02% de trabajadores con discapacidad, es decir que incumplía la ley.

Del informe también se desprende que las Comunas N° 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y el IVC tampoco alcanzan el cumplimiento del cupo del 5% de trabajadores con discapacidad. En este sentido, es importante mencionar que en tanto organismos descentralizados, están obligados a cumplirlo.

Desde el Poder Ejecutivo, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos respondió a la Auditoría General de la Ciudad que durante 2024 no se han realizado concursos para cubrir cargos vacantes de planta permanente porque "no contamos con vacantes financiadas por lo que no podríamos dar respuesta a esta solicitud". al respecto, la Auditoría concluye que "Se advierte que existe una restricción presupuestaria que podría impactar en la cantidad de concursos realizados durante el ejercicio auditado". Por lo tanto, en el informe recomienda "Arbitrar los medios para cumplimentar lo prescripto en la Ley N° 1502 alcanzando el porcentaje del 5% requerido por la Ley".

Resulta fundamental señalar que esta acción afirmativa hacia las personas con discapacidad no sólo está plasmada en la ley 1502, sino también en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Su artículo 43° establece que la Ciudad debe garantizar "un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine". Además, este tipo de medidas de acción positiva está contemplado en el artículo 27° de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Naciones Unidas en 2006 y con rango constitucional en la Argentina desde 2014: "Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas: (...)Emplear a personas con discapacidad en el sector público".

Es importante destacar que el colectivo de personas con discapacidad no suele tener las mismas oportunidades que las demás personas para obtener un empleo. Aún existen prejuicios en una gran parte de la sociedad respecto de su idoneidad. Por eso, estas medidas de acción positiva ayudan a revertir esta situación de desigualdad.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Según se desprende del informe sobre la población con discapacidad realizado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA) en 2019, "en el 16,3% de los hogares (211.079) de la Ciudad de Buenos Aires habita, al menos, una persona con discapacidad". Vemos, entonces, que se trata de un sector importante de la población de la ciudad.

Por todo esto, se requiere saber qué medidas ha tomado el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para dar cumplimiento efectivo a la ley que ordena el porcentaje de personas con discapacidad que deben ser contratadas en el empleo público, según lo indicado en la Constitución de la CABA. Es necesario también saber si las empresas concesionarias están cumpliendo con la norma y si, en caso contrario, han recibido las sanciones dispuestas en el decreto que reglamenta la ley.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con la aprobación del presente proyecto de resolución.